Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 047-2018-MPC.

Casma, 14 de marzo del 2018.

VISTO:

El ***Informe Legal N° 099-2018-OAJ-MPC/RADB****, de fecha 22 de febrero del 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC e* ***Informe N° 107-2018-MPC/OPP*** *de fecha 06 de marzo del 2018, emitido por la Oficina de Presupuesto Planificación e Informática e* ***Informe N° 161-2018-GGUR-MPC,*** *de fecha 05 de marzo del 2018 emitido por la Gerencia de Gestión Urbana y Rural y;*

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en el anexo de Definiciones, refiere que el expediente Técnico de Obra como: "El conjunto de documentos que comprende, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas si el caso requiere, estudio de suelos, estudio geológico de impacto ambiental u otros complementarios,

Que, en el inciso b del numeral 12.7 del artículo 12 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que en la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad.

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017, señala que ***para convocar un procedimiento de selección,*** *se debe contar con el* ***expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones****, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento. Asimismo, en su numeral 20.2 refiere que tratándose de procedimiento de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que en las características de las la obra, se permita entregar parciales de terreno. En el caso la entidad debe adoptar medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efectos de no generar mayores gastos por demora de entrega, bajo responsabilidad.*

Que, mediante ***Informe N° 179-2018-SGOP/CECC-MPC,*** *de fecha 02 de marzo del 2018 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita se expida la resolución de aprobación de Expediente de Técnico del Proyecto:*

- ***"Mejoramiento de la C.E.B.E N° 2 – Agustín Evans, Distrito de Casma, Provincia de Casma – Ancash" I Etapa,*** *informando a su vez que dicho Expediente de del Proyecto incluye:*

Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 047-2018-MPC.

ITEM	Descripción	Monto
I	Costo Directo	S/. 50,562.37
II	Gastos Generales (10 %)	S/. 5,056.24
III	Utilidades (10 %)	S/. 5,056.24
IV	**Sub Total**	**S/. 60,674.85**
V	IGV (18 %)	S/. 10,921.47
VI	**Presupuesto de Obra**	**S/. 71,596.32**
VII	Supervisión	S/. 5,000.00
VIII	**Monto Total de Obra**	**S/. 76,596.32**

El valor referencial del proyecto materia del presente caso es de ***S/. 76,596.32 (Setenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Seis con 32/100 soles)****, siendo el plazo de ejecución de 60 días calendarios, se ejecutará bajo la Modalidad de* ***CONTRATA****.*

Que, así mismo mediante Artículo Primero Numeral 8) de la Resolución de Alcaldía N° 033-2016-MPC, de fecha 12 de Enero del 2016 se resuelve DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL de esta Municipalidad Provincial de Casma, la atribución administrativa de: "Aprobación de los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Obras";

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 033-2016-MPC, de fecha 12 de Enero del 2016 y el Reglamento Orgánico de Funciones de la Municipalidad Provincial de Casma aprobado por Ordenanza N° 016-2014-MPC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico Proyecto: "Mejoramiento de la C.E.B.E N° 2 – Agustín Evans, Distrito de Casma, Provincia de Casma –Ancash" I Etapa *cuyo valor referencial asciende* ***S/. 76,596.32 (Setenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Seis con 32/100 soles);***

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, *que la presente resolución se notifique a las áreas competentes con las formalidades de ley,* ***ENCARGAR*** *a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia Municipal.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
C.P.C. Arquimidez Daniel Cueva Huaraz
GERENTE MUNICIPAL